



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS SIN RECURSOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Bargas no es ajeno a determinadas situaciones en las que viven algunos/as de sus vecinos/as, los cuales tienen ciertas necesidades básicas y en base a ello se regulan estas subvenciones de carácter puntual y subsidiario, no periódicas, orientadas a cubrir necesidades de subsistencia no resueltas desde otras prestaciones o servicios y que podrán ser complementarias a las percibidas por rentas mínimas, atendiendo a situaciones de urgente y grave necesidad.

Los Servicios Sociales de ámbito de actuación municipal trabajan con el objetivo de garantizar la atención de las necesidades básicas del conjunto de la población, especialmente de los colectivos con mayores dificultades de inserción.

En consonancia, dadas las dificultades que están sufriendo determinados ciudadanos/as de nuestro municipio, este Ayuntamiento ha considerado necesario conceder y regular Ayudas de Urgencia Social.

Artículo 1. Objeto.

El objeto es la concesión de subvenciones a personas individuales o a familias para resolver situaciones de urgencia, en régimen de evaluación individualizada, siempre que hayan agotado otras vías de ayuda existentes en la comunidad y acrediten su situación de urgencia social.

La prestación se dirige a un sector específico de la población, por tanto no van dirigidas a la población en general, sino a personas con carencias contrastadas de tipo económico y/o socio-sanitario que presenten serias dificultades para cubrir necesidades básicas de integración social, que serán acreditadas documentalmente, creando a través de las prestaciones económicas instrumentos de apoyo, complementarios a la acción profesional de trabajo social de los servicios sociales. Las necesidades básicas de integración a las que se considera prestar apoyo son las correspondientes a alojamiento, alimentación, tratamientos médicos.

Con las mismas se pretende contribuir, desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social y servir como instrumento de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación social diseñados desde los servicios sociales municipales de Bargas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación de las presentes bases es el término municipal de Bargas. El ámbito funcional es el referido a la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

Artículo 3. Requisitos y obligaciones. Compatibilidad.

3.1. Los requisitos mencionados en este apartado, deberán reunirse en el momento de presentar las solicitudes, situación que debe mantenerse mientras se perciba la subvención. Serán requisitos indispensables para poder recibir subvención:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) La persona solicitante deberá tener residencia efectiva y estar empadronada con una antigüedad igual o superior a doce meses en Bargas y mientras se perciba la ayuda, siempre deberá cumplir la exigencia referida la persona directamente beneficiaria de la ayuda cuando ésta tenga carácter individual.
- c) No disponer de recursos económicos procedentes de todos los miembros de la unidad familiar conviviente, suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la subvención.
- d) Presentar una situación sobrevenida por una fuerza mayor o involuntaria como:
 - Pérdida de ingresos económicos por variación de personas en la unidad familiar de convivencia.
 - Periodos de espera a una alternativa, derivada de gastos extraordinarios justificados, enfermedades, no resultando ser la situación central, objeto de la prestación solicitada.
 - Crisis económica derivada de situaciones de desempleo u otro tipo de inestabilidad económica como separaciones, enfermedades y deudas justificadas.
- e) Tener unos ingresos inferiores al baremo establecido, contando con unos ingresos familiares por todos los conceptos inferiores a los establecidos en las tablas económicas de referencia de estas bases, conforme a la unidad familiar de convivencia y a los conceptos considerados para su cálculo.
- f) No tener patrimonio familiar alguno, exceptuando la vivienda habitual.

3.2. Son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el destino del dinero concedido para el objeto de la subvención otorgada.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control



competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

3.3. Compatibilidad o complementariedad con otras ayudas:

a) Se declaran compatibles con otras ayudas por el mismo concepto obtenidas de otros organismos públicos o privados, siempre que no correspondan al mismo periodo.

b) En el caso de permanecer la situación, las personas interesadas deberán solicitar otras ayudas de finalidad similar, siempre que reúnan los requisitos, provenientes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

Artículo 4. Contenido de las ayudas.

4.1. Junto con la concesión de una ayuda de urgencia, se abrirá un proceso en el que:

–Se analizará la realidad social individual para detectar las situaciones de necesidad del sujeto para elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer en lo sucesivo el bienestar social y mejorar la calidad de vida.

–Se adoptarán las medidas oportunas para promover la autonomía personal, familiar del beneficiario y familia, a través del desarrollo de sus capacidades.

–Se contribuirá al desarrollo humano asegurando el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

–Se favorecerá, en su caso, la integración social de las personas

4.2. Las ayudas de urgencia social aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar.

4.3. A los efectos de estas bases se consideran situaciones susceptibles de ser atendidas mediante una Ayuda de Urgencia Social las siguientes:

A) Alojamiento. Los conceptos que se incluyen son:

–Alquiler de vivienda, pago de la cuota de préstamo hipotecario de la vivienda o pago de habitación en vivienda compartida cuando se da como una situación coyuntural, todos ellos referidos a la vivienda que sea residencia habitual real y efectiva de quien la solicita.

–Contrato de nueva vivienda en alquiler, que vaya a ser la residencia habitual real y efectiva de quien la solicita, cuando suponga un desembolso inicial extraordinario y con sus recursos económicos pueda garantizar el pago habitual de la vivienda.

B) Mantenimiento vivienda. Los conceptos que se incluyen en este apartado son:

–Prestación económica destinada a cubrir los gastos derivados de mantenimiento de la vivienda, (suministro de luz, gas o cualquier otro combustible), para mantener esta en condiciones optimas de habitabilidad, incluido los gastos que conlleven un aviso de suspensión de suministro.

–Altas de contratos de suministros energéticos en viviendas.

La cuantía límite por estos conceptos se establece en dos facturas, en relación con suministro energético (luz o gas). En los casos de alta de los contratos de los correspondientes suministros se concederá lo que suponga el coste del alta de luz y gas, con el tope económico máximo de 1.000,00 euros, establecido con carácter general en el artículo 10.1 de las presentes bases.

No se contemplan los gastos de comunicación e información.

C) Alimentación. Incluir a la unidad familiar en el programa de alimentos municipal, gestionado desde servicios sociales de atención primaria, recibiendo periódicamente la entrega correspondiente.

Excepcionalmente se gestionaran becas para abono de comedor escolar, previa valoración médica (informe médico) o de servicios sociales ante la necesidad de los menores y/o la situación de riesgo de estos.

Artículo 5. Destinatarios.

5.1. Serán destinatarios de estas ayudas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad, definidas en el artículo 4, que no puedan satisfacer las mismas por sí mismas ni mediante otras ayudas.

5.2. Para recibir alguna de las ayudas, los destinatarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superior a los límites establecidos en el apartado 1 del artículo 10 de las presentes bases.

b) Ser residentes en este municipio y constar empadronadas con al menos 1 año de antigüedad.

c) No disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de patrimonio que le permitan hacer frente a la necesidad.

d) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.

5.3. En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de esta ayuda y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

5.4. Todas las situaciones contempladas en los apartados precedentes serán reconocidas mediante valoración de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, mediante el correspondiente informe-propuesta de resolución en el que se propondrá la cuantía de la ayuda a conceder.



Artículo 6. Financiación.

El dinero destinado a financiar las subvenciones será el que se consigne anualmente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bargas con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.480.01.

Para el ejercicio 2018 se ha contemplado en la aplicación presupuestaria 2310.480.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento una dotación económica de 15.000,00 euros.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente para cada año.

Artículo 7. Solicitud.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal. Podrán presentarse solicitudes de ayuda a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, hasta el día 31 de diciembre de 2018, siempre que en la aplicación presupuestaria exista crédito adecuado y suficiente para tramitar las solicitudes.

Artículo 8. Documentación.

8.1. Junto a la solicitud, que se presentará en el modelo oficial establecido como ANEXO I, los interesados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas que a continuación se detallan:

A) Para acreditar la personalidad de la unidad familiar:

1) Fotocopia del D.N.I o documento de identificación personal de todos los miembros de la unidad familiar.

2) Copia, en su caso, de sentencia de separación, divorcio o cualquier resolución judicial relevante.

3) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía en su caso.

B) Para acreditar el empadronamiento con un año de antigüedad:

4) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, que se aportará por los servicios municipales.

C) Para acreditar no disponer de recursos económicos suficientes para atender la ayuda que solicita:

5) Declaración firmada de ingresos así como del patrimonio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente acompañado de los documentos que correspondan de entre los siguientes:

–Certificados bancarios relativos al estado de cuentas del último año.

–Certificados que acrediten los ingresos de último año (nóminas, certificados SEPE...).

–Certificado prestación o subsidio organismo competente en la materia.

–Fotocopia de recibo del último pago del convenio regulador o resolución correspondiente.

–Documento acreditativo de encontrarse en paro de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en esta situación en el momento de la solicitud.

–Certificado acreditativo de estar estudiando de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en esta situación en el momento de la solicitud.

–Copia de la última liquidación a cuenta o declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros que la hayan realizado en el último año.

–Contrato de arriendo o subarriendo.

–Justificante de hipoteca.

D) Para acreditar el tipo de ayuda que solicita:

1. Documentos que den origen a la solicitud (reclamaciones de cantidades por alquiler, requerimientos de pago con aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica o de gas y similares, etc.).

2. Los Servicios Sociales recabarán del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

4. La documentación que obre en poder del ayuntamiento no será necesaria su presentación, siempre y cuando se autorice a dicho ayuntamiento para su consulta.

Artículo 9. Instrucción y resolución del expediente.

9.1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

9.2. La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por los Servicios Sociales del ayuntamiento, quienes emitirán un informe-propuesta de resolución escrito en el que se pondrá de



manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas así como la cuantía de la ayuda a conceder.

9.3. El Alcalde-Presidente, visto el informe social y comprobada la existencia de crédito presupuestario, resolverá la adjudicación de las ayudas de urgencia social en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro, teniendo en cuenta que este plazo puede suspenderse cuando se requiere al interesado para que subsane deficiencias en su solicitud o aporte documentos.

9.4. El pago de las prestaciones podrá realizarse de forma fraccionada, concretando en la correspondiente resolución la forma específica de pago y el plazo para la presentación de las facturas o justificantes correspondientes a los gastos realizados.

Artículo 10. Cuantía máxima anual de la solicitud.

10.1. Cuantía máxima por solicitud. La cuantía máxima aplicable a cada solicitud quedará determinada por los recursos económicos de la Unidad familiar.

La cuantía máxima establecida en cada concepto, así como el tope máximo admitido en su conjunto, para la primera anualidad de vigencia de las presentes bases, se establece en 1.000,00 euros.

El importe máximo de la ayuda a conceder, será el resultante de aplicar un determinado porcentaje sobre la cuantía subvencionable del concepto solicitado.

Para la obtención de dicho porcentaje se atenderá al cociente entre los recursos económicos de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar y la cuantía que pudiera corresponderle en función de la composición familiar y que se detalla en la siguiente tabla:

COLUMNA 1 Número de miembros	COLUMNA 2 Rendimientos mensuales netos
1 miembro (iprem)	537,84 €
2 miembros (118% iprem)	634,65 €
3 miembros (135% iprem)	726,08 €
4 miembros (153% iprem)	822,89 €
5 o más miembros (170% iprem)	914,33 €

Si superan las cantidades fijadas en la tabla anterior, procederá la denegación por superar los medios económicos establecidos para conceder la ayuda.

Las cantidades recogidas en la tabla sufrirán las modificaciones oportunas cuando varíe el SMI.

Interpretación tabla: en la columna 1 se recoge el número de miembros de la unidad familiar, en la columna 2 el límite económico mensual en función del número de miembros, de tal forma que para saber si corresponde o no la ayuda se hace el siguiente cálculo:

$$\text{INGRESOS/FILA CORRESPONDIENTE DE COLUMNA 2} = \text{COEFICIENTE}$$

Se tendrá en cuenta el cómputo de ingresos de la unidad familiar:

–Si el cociente resultante es igual o inferior a 0,75, el porcentaje de la ayuda será del 100 %.

–Si el cociente es superior a 0,75 e igual o inferior a 1,5 el porcentaje a aplicar se hallara dividiendo la cantidad solicitada entre el número de miembros, siempre que el resultado no supere las cuantías de la tabla de referencia siguiente:

TABLA DE REFERENCIA	
Unidad perceptora de 1 persona	180,00 euros
Unidad perceptora de 2 personas	225,00 euros
Unidad perceptora de 3 personas	285,00 euros
Unidad perceptora de 4 personas o más	355,00 euros

Artículo 11. Abono.

El pago se realizará a las propias personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas, anticipándose el 100% de la subvención concedida.

No obstante, en circunstancias excepcionales, podrá realizarse el pago a entidades o personas designadas para su percepción, debiendo en tales casos ser autorizado por escrito el pago por la persona beneficiaria o su representante legal, a través del número de cuenta que se indique en la solicitud, contabilizándose la ayuda a nombre del beneficiario, independientemente de la cuenta en la que se realice el abono.

Artículo 12. Control y aplicación de las ayudas.

12.1. Régimen de control. Podrán ser revocadas las ayudas, en el caso de comprobarse que:

- Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.
- Se han concedido a personas que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.



En su caso procederá el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Los servicios sociales de base del Ayuntamiento de Bargas se reservan funciones de supervisión de los expedientes de solicitud, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas adecuadas previstas en la legislación aplicable.

Resulta de aplicación el procedimiento de control financiero previsto en los artículos 49 y siguientes de la mencionada Ley General de Subvenciones.

12.2. Justificación. Las ayudas se justificarán mediante presentación de facturas de los gastos realizados o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifique la aplicación de la subvención, ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento, quienes lo remitirán con su informe a la Intervención Municipal, para que, proceda a la fiscalización del expediente, verificando que la ayuda concedida y justificada ha sido aplicada a los fines para los que fue otorgada, según los términos de las bases de ejecución del presupuesto y resto de normativa de aplicación.

La justificación se realizará mediante facturas legalmente expedidas. Asimismo podrán presentar, entre otros los siguientes documentos (sin que esta relación sea cerrada): cargos en cuenta; recibos bancarios; cuando no proceda la emisión de factura, documentos contables que justifiquen que la anotación contable ofrece una imagen fiel a la realidad.

12.3. Plazo para la justificación: El plazo establecido para aportar los justificantes será de 1 mes contado a partir de la fecha que se efectuó el pago de la ayuda.

12.4. El no justificar la ayuda económica concedida o hacerlo de forma incorrecta, podrá ser motivo de denegación en sucesivas solicitudes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

ANEXO

SOLICITUD AYUDA URGENCIA SOCIAL (PROGRAMA INTEGRACIÓN)

DATOS PERSONALES			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI / NIE		TELÉFONO	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		POBLACIÓN	
VIVIENDA	ALQUILADA		GASTOS DE VIVIENDA
	EN PROPIEDAD		

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
DE 0 A 2 AÑOS	DE 2 A 8 AÑOS	MAYORES DE 8 AÑOS	TOTAL

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR)	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/>	Volante de empadronamiento
<input type="checkbox"/>	Certificado bancario (movimientos de los últimos seis meses)
<input type="checkbox"/>	Ingresos del último año (nóminas...)
<input type="checkbox"/>	Certificado SEPE, tenga prestación o no (cuantía prestación)
<input type="checkbox"/>	Justificante gasto de vivienda (hipoteca, alquiler, etc.)
<input type="checkbox"/>	Recibos impagados (deudas)
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada de ingresos (cuando no se tengan nóminas, etc.)
<input type="checkbox"/>	Certificado de bienes inmuebles del Ayuntamiento
<input type="checkbox"/>	Otros



(A cumplimentar por la Administración):

<input type="checkbox"/>	PROGRAMA DE ALIMENTOS
<input type="checkbox"/>	AYUDAS COMEDOR
<input type="checkbox"/>	AYUDAS MANTENIMIENTO VIVIENDA
<input type="checkbox"/>	OTROS

Bargas, a de de 2018.
(Firma del solicitante)

Fdo.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO)

Bargas 12 de febrero de 2018.–El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.-768